PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- El (La) Titular de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General de Desarrollo Institucional tendrá las siguientes facultades:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
II. Mantener actualizada la plantilla de personal de la Secretaría;

III. Coordinar las evaluaciones periódicas del personal, para el pago de estímulos correspondientes;

IV. Tramitar ante la Dependencia facultada, lo relacionado con el ingreso, nombramientos, ratificaciones, remociones, renuncias y licencias del personal de la Secretaría;

V. Mantener la bitácora de los vehículos de la Secretaría;

VI. Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a la Secretaría;

VII. Promover la capacitación y desarrollo del personal al servicio de la Secretaría;

VIII. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles de la Secretaría;

IX. Aplicar los derechos, obligaciones y sanciones que establece el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de la Secretaría;

X. Suministrar bienes y servicios necesarios para la operación de las Unidades Administrativas;

XI. Conducir y coordinar el proceso del gasto programado y presupuestado de la Secretaría, con base en los Lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y Planeación;

XII. Tramitar los recursos asignados ante las instancias correspondientes;

XIII. Llevar a cabo los procedimientos de licitación de las adquisiciones realizadas por la Secretaría;

XIV. Llevar un control y archivo original de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y comodatos que celebre la Secretaría; y

XV. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Dirección de General de Desarrollo Institucional.